



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 685-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2617724

San Marcos, 15 de mayo del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N° 1142-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 17 de marzo del 2026; INFORME N° 8060-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 19 de marzo del 2026; INFORME N° 644-2026-MDSM/SGOT, de fecha 14 de abril del 2026; INFORME N° 595-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 21 de abril del 2026; CARTA N° 1151-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 22 de abril del 2026; CARTA N° 1180-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 28 de abril del 2026; INFORME N° 1843-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 28 de abril del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N° 2177857, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29873, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, refiere en el artículo 179.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177° del Reglamento";

Que, con fecha 04 de julio del 2013, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0897-2013-MDSM/A, se APRUEBA el expediente técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N° 2177857, por el monto de S/ 1'753,014.78 (Son: Un millón. setecientos cincuenta y tres mil catorce con 78/400 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata.

Que, con fecha 28 de agosto del 2013, se suscribe el CONTRATO N° 323-2013-MDSM/A, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO PRONOEI MILLHUISH, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N° 2177857, por el monto de S/



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 685-2026-MDSM/GDUR/G

1'753,014.78 (Son: Un millón. setecientos cincuenta y tres mil catorce con 78/400 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata.

Que, con fecha 20 de setiembre del 2013, se suscribe el **CONTRATO N°354-2013-MDSM/A**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SANTA ROSA**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2177857, por el monto de S/ S/ 63,500.00 (Son: Sesenta y tres mil quinientos con 00/400 soles) inc. IGV., con un plazo de prestación de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata

Que, con fecha 03 de marzo del 2014, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2177857;

Que, con fecha 04 de marzo del 2014, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2177857;

Que, con fecha 01 de julio del 2014, se suscribe la culminación de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2177857;

Que, con fecha 21 de julio del 2014, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01514-2024-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2177857;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2014, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2177857;

Que, con fecha 20 de agosto del 2015, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01757-2025-MDSM/GDUR/G**, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2177857, bajo la modalidad por contrata, con un costo de ejecución final de S/1'753,014.78 soles

Que ante el incumplimiento del **CONTRATO N°354-2013-MDSM/A**, por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, tal como lo establece su contrato y además según lo establecido en el Art.179° numeral 2 del RLCE, por lo que se procedió a notificar mediante **CARTA N°1151-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 22 de abril del 2026.

Que, con fecha 03 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°886-2024-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ** el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicita autorización de la aplicación de liquidación de oficio de contrato de consultoría del servicio de supervisión de obra de 207 proyectos.

Que, con fecha 07 de agosto del 2024, mediante **MEMORÁNDUM N°610-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G** el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la autorización para llevar a cabo la aplicación de liquidación de oficio de contrato de consultoría del servicio de supervisión de obra.

Que, con fecha 16 de abril del 2025, mediante **INFORME N°941-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicita documentación correspondiente a 22 proyectos detallados para llevar a cabo el proceso de liquidación de consultoría con fines de cierre de proyectos al Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 685-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 24 de abril del 2025, mediante **INFORME N°3932-2025-GDUR/MDGCH** el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite solicitud de documentación a la C.P.C. Yulma Yudith Tacsí Mejía Sub Gerente de Abastecimiento.

Que, con fecha 28 de mayo del 2025, mediante **INFORME N°01879-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ** el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite la información solicitada para llevar a cabo el proceso de liquidación de obra de los proyectos solicitados.

Que, con fecha 29 de mayo del 2025, mediante **INFORME N°5131-2025-MDSM/SGA** la C.P.C. Yulma Yudith Tacsí Mejía Sub Gerente de Abastecimiento, remite respuesta a solicitud de documentos solicitados.

Que, con fecha 29 de octubre 2025, mediante **CARTA N°2610-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicita documentación para la liquidación de contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2177857, al Sr. Alex Aníbal Dextre Septimo, representante común del CONSORCIO SANTA ROSA.

Que, con fecha 11 de febrero de 2026, mediante **INFORME N°531-2026-MDSM/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras solicitó el reporte del SIAF y los Comprobantes de Pago correspondientes a veintiséis (26) proyectos, a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de contratos al Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 16 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°4390-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de reporte del SIAF y los Comprobantes de Pago correspondientes a veintiséis (26) proyectos, a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de contratos al C.P.C Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería.

Que, con fecha 20 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°289-2026-MDSM/SGT**, el C.P.C Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería remite los comprobantes de pago y reporte SIAF solicitados mediante **INFORME N°531-2026-MDSM/SGLO-NJAH**.

Que, con fecha 17 de marzo del 2026, mediante **INFORME N°01142-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, solicita verificación de estado situacional de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento y conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el **CONSORCIO SANTA ROSA**, de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2177857 al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 19 de marzo del 2026 mediante **INFORME N°8060-2026-MDSM-GDUR/MDGCH** el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera sobre los montos pagados al contrato de consultoría para la supervisión de obra el **CONSORCIO SAN PEDRO**, de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2177857, al C.P.C Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería.

Que, con fecha 15 de abril del 2026 mediante **INFORME N°0644-2026-MDSM/SGT** el C.P.C Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería, remite respuesta a la solicitud de verificación de estado situacional de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento de la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2177857.

Que, con fecha 22 de abril del 2026 mediante **INFORME N°0595-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la CPC. Ruth Raquel Rímac Maguina, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2014,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 685-2026-MDSM/GDUR/G

buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH " CUI N°2177857, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 57,150.01 (Cincuenta y siete mil ciento cincuenta con 01/100 Soles), a favor de la supervisión "CONSORCIO SANTA ROSA" se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2014 - 1104			
2014 - 0988			
2014 - 0867	S/.63,500.00	S/.57,150.01	S/.6,349.99
2014 - 1304			

Que, con fecha 22 de abril del 2026 mediante CARTA N°01151-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica los cálculos de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH " CUI N°2177857; en cumplimiento al art. 179 numeral 2; al consultor de la supervisión el **CONSORCIO SANTA ROSA** (Fecha de notificación mediante correo institucional 22 de abril del 2026)

Que, con fecha 28 de abril del 2026 mediante CARTA N°01180-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, reitera los cálculos de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH " CUI N°2177857; además se informa que se encuentra consentida en cumplimiento al art. 179 numeral 2.

I. MARCO LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo N°138-2012-EF).

Artículo 179. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

- El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°.

- Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 685-2026-MDSM/GDUR/G

hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214º y/o 215º.

3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177º del Reglamento.

DIRECTIVA N°001-2026-MDSM/GDUR-SGLO; DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS EN EL MARCO DE LA LEY 30225, aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°08-2026-MDSM-GM

(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA		
OBRA	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH " CUI N°2177857.	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR	CONSORCIO SANTA ROSA	
JEFE DE SUPERVISION	ING. VALENTE S. MINAYA HUAMÁN - CIP N°68196.	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION	S/ 48,432.20	S/ 57,150.00
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 5,381.36	S/ 6,350.00
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 53,813.56	S/ 63,500.00

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 48,432.21	S/ 57,150.01
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 5,381.35	S/ 6,349.99
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 48,432.21	S/ 57,150.01
1	Valorización N°01 Mar-14	S/ 14,917.12	S/ 17,602.20
2	Valorización N°02 Abr-14	S/ 6,644.90	S/ 7,840.98
3	Valorización N°03 May-14	S/ 14,616.84	S/ 17,247.87



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 685-2026-MDSM/GDUR/G

4	Valorización N°04	Jun-14	S/ 11,115.19	S/ 13,115.93
5	Valorización N°05	Jul-14	S/ 1,138.16	S/ 1,343.03
PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN			S/ 0.00	S/ 0.00
Liquidación de obra y liquidación de supervisión			S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDADES				
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y cobrada			S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y no cobrada			S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIONES:				
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 5,381.36	S/ 6,350.00
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - contrato principal			S/ 5,381.36	S/ 6,350.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 48,432.21	S/ 57,150.01
SALDOS A FAVOR:				
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO SANTA ROSA)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 0.00	S/ 0.00
Liquidación de obra y liquidación de supervisión			S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 2 DEL ART. 179 DEL RLCE				
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 5,381.36	S/ 6,350.00
Pago por la elaboración de liquidación de consultoría de supervisión de obra según el ART. 179° numeral 2 DEL RLCE.			S/ 5,381.36	S/ 6,350.00
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			SIN IGV	INC IGV
			S/ 48,432.21	S/ 57,150.01
SALDO FINAL A RECONOCER POR RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) (CONSORCIO SANTA ROSA)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 0.00	S/ 0.00
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - contrato principal final a reconocer descontando saldo por la elaboración a favor de la entidad			S/ 0.00	S/ 0.00

- Según **CONTRATO N°354-2013-MDSM/A**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor de la supervisión (**CONSORCIO SANTA ROSA**) para la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH " CUI N°2177857, y conforme a los cálculos, verificaciones y contrastaciones efectuadas en el proceso de liquidación contractual, se determina que el **monto final total del contrato de supervisión asciende a la suma de S/57,150.01** (Cincuenta y siete mil ciento cincuenta con 01/100 soles, Inc. IGV).

- SEGÚN CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

El contrato de consultoría estableció un plazo de ciento treinta y cinco (135) días calendarios.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 685-2026-MDSM/GDUR/G

IX. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2014, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2014 - 1104			
2014 - 0988			
2014 - 0867	S/63,500.00	S/57,150.01	S/6,349.99
2014 - 1304			

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2014; y documentos vinculados a la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2177857, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de S/57,150.01 (Cincuenta y siete mil ciento cincuenta con 01/100 soles, Inc. IGV), registrándose además una diferencia de saldo de S/ 6,349.99 (Seis mil trescientos cuarenta y nueve con 99/100 soles) a favor del consultor. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

(...)

X. ANÁLISIS

- El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2177857, se suscribió el 05 de setiembre del 2014.
- Con fecha 20 de agosto del 2015, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°398-2015-MDSM/Hri/A, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2177857, bajo la modalidad por contrata, con un costo de ejecución final de S/1'753,014.78 soles.
- El consultor de obra tuvo un plazo de 15 días calendarios para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2177857. Dicho plazo se computó desde el 21 de agosto hasta el 04 de setiembre del 2014.

Asimismo, se precisa que, según la Opinión N°009-2023/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación del contrato dentro del plazo reglamentario, cualquiera de ellas puede hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. En virtud de ello, la entidad procedió conforme al RLCE, notificando al consultor mediante la CARTA N°1151-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 22 de abril de 2026.

Del INFORME N°644-2026-MDSM/SGOT de fecha 15 de abril del 2026, la Sub Gerencia de Tesorería remite respuesta sobre los montos retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento a la fecha se encuentra en custodia de la entidad siendo el monto total por dicho concepto la suma de S/ 6,350.00 soles.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 685-2026-MDSM/GDUR/G

El costo por la elaboración de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra, a favor de la Entidad, asciende al monto de S/ 6,350.00 (Seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), el cual será asumido por el consultor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Asimismo, considerando que los saldos a favor del consultor comprenden únicamente la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, dicho monto será ejecutado conforme a lo establecido en el artículo 164°, numeral 2 del RLCE, a fin de cubrir el costo de la referida elaboración. La presente disposición fue notificada mediante CARTA N°1151-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.

Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para efectuar y notificar la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes, con cargo al contratista. En ese marco, se procedió a notificar al consultor de obra (CONSORCIO SANTA ROSA) mediante la **CARTA N°1151-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 22 de abril de 2026. De acuerdo con el mismo numeral, si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación, la liquidación se considera consentida. En este caso, el supervisor no presentó pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido, por lo que los cálculos notificados se consideran consentidos; se declara conforme el costo final del servicio, por la suma total de **S/.57,150.01 (Cincuenta y siete mil ciento cincuenta con 01/100 soles, Inc. IGV)**, según lo detalla el ITEM VIII.

Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2177857, se concluye que esta **se encuentra conforme**. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, **esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la Directiva que establece lineamientos generales en los procesos de liquidación de obras ejecutadas en las modalidades de administración directa y por contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2026-MDSM-GM, de fecha 19 de enero de 2016.

XI. CONCLUSIONES:

1. Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra** cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2177857.
2. La Subgerencia de Liquidación de Obra **APRUEBA** la Liquidación del contrato de Consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2177857, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio** ascendente a la suma de **S/.57,150.01 (Cincuenta y siete mil ciento cincuenta con 01/100 soles, Inc. IGV)**, la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales), según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de **S/.57,150.01 (Cincuenta y siete mil ciento cincuenta con 01/100 soles, Inc. IGV)**
 - ✓ El monto por devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento asciende a S/ 6,350.00 (Seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV. No obstante, debido al incumplimiento en la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de supervisión dentro del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 685-2026-MDSM/GDUR/G

plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad procedió a efectuar dicha liquidación en aplicación del artículo 179, numeral 2, cuyo costo asciende a S/ 6,350.00 (Seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV, siendo este asumido por el contratista conforme al marco legal vigente. En consecuencia, dicho monto será deducido de la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, resultando un saldo final a favor del contratista (consultor de supervisión) de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), incluido IGV.

3. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitido el acto resolutivo, el expediente de liquidación deberá ser remitido nuevamente a la Subgerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento correspondiente

(...)

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2177857, resulta procedente los fundamentos expuestos en las: INFORME N°01142-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 08060-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 644-2026-MDSM/SGOT; INFORME N° 595-2026MDSM/OGA/SGOC; CARTA N° 1151-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°1180-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°1843-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 685-2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con cui N°2177857, siendo su costo final de S/ 57,150.01 (Son: Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta con 01/100 soles) Inc. IGV.

CONCEPTO	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA TRAMITADAS (PAGADAS)	S/ 57,150.01
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 57,150.01

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DEL 10% POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO SANTA ROSA, por el monto de S/ 6,350.00 (Son: Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles) inc. IGV. No obstante, debido al incumplimiento en la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad procedió a efectuar dicha liquidación en aplicación del artículo 179, numeral 2, cuyo costo asciende a S/ 6,350.00 (Seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV, siendo este asumido por el contratista conforme al marco legal vigente. En consecuencia, dicho monto será deducido de la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, RESULTANDO UN SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (CONSULTOR DE SUPERVISIÓN) DE S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), INCLUIDO IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
MIGUEL DAVID GIRON PHAVE
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
D.N. N° 100206

Archivo
GDUR
Exp:2617724